

**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO
(AAFAF)**

20 DE MARZO DE 2017

ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2017-03

POR CUANTO El 7 de marzo de 2017, la AAFAF emitió la Orden Administrativa OA-2017-01, mediante la cual, entre otras cosas, ordenó la paralización de la otorgación de nuevos créditos contributivos autorizados por diversas leyes.

POR CUANTO Mediante la referida Orden Administrativa se estableció el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas ("CADCC"), al cual, entre otras cosas, se le facultó establecer limitaciones al uso de los créditos contributivos otorgados y limitar el tiempo de uso de dichos créditos hasta un máximo de cuatro (4) años.

POR CUANTO La AAFAF desea que el CADCC tenga la facultad de extender el periodo antes mencionado, sujeto al Plan Fiscal Certificado y al Plan de Liquidez del Fondo General.

POR TANTO Se enmienda el sexto acápite dispositivo de la OA-2017-01 para que lea de la siguiente forma:

"Se faculta, además, al Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas a establecer limitaciones al uso de los créditos otorgados, y limitar el tiempo de uso de dichos créditos hasta un máximo de cuatro (4) años fiscales. Este término podrá ser extendido por el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas por un término máximo adicional de tres (3) años fiscales siempre y cuando dicha extensión sea compatible con el Plan Fiscal Certificado y con el Plan de Liquidez del Fondo General. Durante ese periodo máximo adicional de tres (3) años, el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas podrá establecer limitaciones a los créditos otorgados. Los créditos contributivos, o la porción de estos, que no sean utilizados dentro del periodo máximo de cuatro (4) años fiscales antes mencionado, o dentro del periodo máximo adicional de tres (3) años fiscales, de extenderse el periodo por el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas, se extinguirán."

POR TANTO

Esta Orden Administrativa enmienda la OA-2017-01 en la forma antes expuesta. Todas las demás disposiciones de la OA-2017-01 no enmendadas expresamente, permanecerán en vigor. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

En testimonio de los cual, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Gerardo José Portela Franco
Director Ejecutivo